

QUILMES, 6 de septiembre de 2023

VISTO el expediente N° 827-1859/23 mediante el que se tramita la nueva convocatoria al Programa de Becas de Formación en Docencia e Investigación del Departamento de Economía y Administración, y su Reglamento, aprobado por Resolución (C.S.) N° 345/14 y sus modificatorias, las Resoluciones (C.S.) N° 632/22, (C.S.) N° 633/22, (R) N° 690/23 y (D.EyA) 149/23, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución (C.S.) N° 345/14 se aprobó el Reglamento del programa de Becas de Formación en Docencia y Extensión y de Formación en Docencia e Investigación del Departamento de Economía y Administración de la Universidad Nacional de Quilmes.

Que tal como lo establece el Reglamento antes citado corresponde a la Dirección del Departamento y al Consejo Departamental de Economía y Administración realizar la convocatoria para dichas Becas.

Que mediante la Resolución (CS) N° 632/22 se aprobaron los Programas de Extensión y la Resolución (CS) N° 633/22 se aprobaron los Proyectos Independientes de Extensión.

Que dada la aprobación de los Programas y Proyectos de Investigación (I+D) orientados a la Práctica Profesional en la UNQ, según Resolución (R) N° 690/23, esta convocatoria se destinará a cubrir postulaciones de becarios en el marco de los mencionados anteriormente.

Que por Resolución (D.EyA) N° 149/23 se actualizó la conformación de la Comisión de Becas del Departamento.

Que los fondos presupuestados destinados a esta convocatoria permiten al Departamento proponer la convocatoria de ONCE (11) becas en total, en los correspondientes tipos A y B que establece el mencionado Reglamento.

Que la Comisión de Extensión e Investigación ha emitido despacho con criterio favorable.

Por ello,

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL
DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Convocar a la presentación de solicitudes para un total de ONCE (11) Becas de Formación en Docencia y Extensión y Docencia e Investigación para proyectos orientados a la práctica profesional, para los Tipos A y B, en el marco de Programas y Proyectos UNQ acreditados y correspondientes al Departamento de Economía y Administración.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que los Programas y Proyectos de Extensión UNQ, los Proyectos I+D orientados a la práctica profesional mencionados en el artículo previo y en el marco de los cuales los candidatos podrán presentar sus postulaciones a becas, son los que figuran en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el cronograma de Becas tal como se establece en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el Formulario de inscripción a Becas tal como se detalla en el ANEXO III de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Aprobar el Instructivo para la elaboración del Plan de Trabajo de las Becas de Docencia y Extensión y Docencia e Investigación, tal como se indica en el ANEXO IV de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.- Establecer que se priorizará en la actividad de apoyo en docencia a aquellos/as postulantes que elijan cursos de núcleos obligatorios tanto en el ciclo inicial del Diploma como así también en el ciclo superior de las Licenciaturas, o en las Carreras de tronco único.

ARTICULO 7º.- Establecer los correspondientes valores mensuales y cantidad a elegir para los distintos tipos de Becas:

- 9 (nueve) Becas de tipo A (para estudiantes de UNQ): \$ 16.218,48.-
- 2 (dos) Becas de tipo B (para egresados de UNQ): \$ 27.424,22.-

ARTICULO 8º.- Establecer que las becas asignadas se distribuirán de acuerdo a un orden de mérito general entre los/as postulantes de todas las carreras del Departamento, cualquiera sea su modalidad. Asimismo, no se podrá asignar a un mismo/a Director/a de beca más de un becario seleccionado por categoría.

ARTICULO 9º.- Establecer que las becas que no fuesen asignadas, ya sea porque no se presentaron postulantes a la categoría, o porque ninguno de los postulantes haya cumplido los requerimientos formales de la convocatoria, o bien no haya alcanzado el puntaje mínimo establecido por la Comisión de Becas para ser incluido en el orden de mérito, serán otorgadas a los/as postulantes que encabecen un orden de mérito general correspondiente a la categoría o tipo de beca que se encuentre/n vacante/s.

ARTICULO 10º.- Establecer la duración de las becas asignadas para un período de 12 (doce) meses corridos, contados a partir de su fecha de inicio.

ARTICULO 11º.- Establecer que los/as becarios/as seleccionados/as en la presente convocatoria, además de las obligaciones que establece el Reglamento (Artículo 41, Res. CS N° 345/14 y modificatorias), podrán ser convocados/as por la Dirección del Departamento de Economía y Administración para desarrollar actividades de tutoría académica, a lo largo del calendario lectivo correspondiente.

ARTICULO 12º.- Establecer que los montos de estipendio que demande la presente convocatoria se imputen a las partidas presupuestarias aprobadas por las Resoluciones (CS) N° 722/22 (Presupuesto 2023) y (CS) N°127/23 (cálculo de recursos para el Presupuesto 2023), Programa 12.00.00.08 de la Organización Funcional por Programas; Departamento de Economía y Administración.

	Criterios de Evaluación y ponderaciones	TIPO A	TIPO B
A	El promedio obtenido en la carrera de grado, incluyendo aplazos.	20	20
B	Otros antecedentes del postulante vinculados con la investigación o la extensión, según corresponda, debidamente acreditados.	20	20

C	La propuesta de plan de trabajo. Se considerará la pertinencia de actividades y objetivos, la consistencia entre medios y fines, la viabilidad de los objetivos considerando el tiempo y recursos disponibles, la articulación con el proyecto al cual el plan será adscrito, etc.	30	30
D	Los antecedentes del/la director/a. Se considerará sus actividades recientes en investigación o extensión según corresponde, su trayectoria docente y su desempeño en la formación de recursos humanos.	20	20
E	Otros criterios determinados por el Consejo Departamental o bien acordados internamente por la Comisión de Becas.	10	10
	Total puntaje	100	100

ARTICULO 13º: Las postulaciones serán evaluadas de acuerdo al Artículo 27 del Reglamento de Becas.

ARTICULO 14º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN (C.D.EyA) N°: 133/23